

Catálogo de las Escuelas de primeras letras, existentes en esta Ciudad y Arrabales.

Escuelas Pías

Colegio de la Compañía

Colegio de S.^a Vicente Ferrer

Casa de Misericordia

M. B. B.

1820 C-65

III. Educación, n. 2

~~III~~

1820

*Catálogo de las Escuelas
de esta Ciudad, cuya copia
se puso al Ayuntamiento
Constitucional de esta Ciu-
dad.*

Catálogo de las Escuelas de primeras letras, existentes en esta Ciudad y Arrabales.

Escuelas Pías

Colegio de la Compañía

Colegio de S.^{ta} Vicente Ferrer

Casa de Misericordia

S.^{ta} Bartolome

S.^{ta} Nicolás

Cruz nueva

S.^{ta} Miguel

S.^{ta} Bulb..

S.^{ta} Jorge

S.^{ta} Catarina Martín

S.^{ta} Antonio y S.^{ta} Onofre

Carmelitas Calzados.

La Corona

Carmelitas Descalzos

S.^{ta} Sebastián

La Merced

S.^{ta} Maria de Jesus.

S.^{ta} Francisco

S.^{ta} Domingo

El Benévolo

S.^{ta} Juan de la Riva

S.^{ta} Pedro Nolasco

El Pilar

S.^{ta} Agustín

Trinitarios Descalzos

Casa de Beneficencia

Artículo aparte y por separado de cada una de las Escuelas de primeras letras de la presente Ciudad y sus Arrabales, conforme a la circular de 6 de Junio de este año.

Escuelas Pías

Las Escuelas Pías se llaman así, conforme a su instituto, el qual es enseñar a los niños a leer, escribir, contar, la Doctrina Cristiana y la Gramática latina. Los Patronos de este establecimiento, por lo que toca al Colegio, lo es el M. R. Arzobispo de esta Diócesis; mas en cuanto a la Comunidad, no sabemos tenga Patrono convecido, sino el que lo sea de su fundación. Sus Maestros no tienen en particular ninguna renta, pues siendo Religiosos viven enteramente de Comunidad, y están obligados por su instituto Religioso a su respectiva enseñanza. El estado en que se hallan actualmente las Escuelas Pías de Valencia es seguramente el mas brillante en su clase. La enseñanza de primeras letras está dividida en cinco Escuelas, y otras tantas Maestros, a saber: Alfabeto, deletrear, leer y dar de escribir, pudiéndose tambien agregar a estas la escuela de contar: de todas las quales salen excelentes discípulos, segun es publico y notorio. Las Escuelas Pías han ido siempre de mejor en mejor desde su establecimiento; pero podrian tener imponderables mejoras, si su localidad fuera mas capaz; y si en este caso de tal suerte se subdividiera la enseñanza, que a cada Maestro no le tocara enseñar mas que a cincuenta Discípulos.

Colegio de la Compañía

Hay en este Colegio una Escuela de primeras letras, que se llama de la Compañía, porque está bajo la Direccion y proteccion de los P. R. de la Compañía de Jesus. Antes pertenecia al Colegio de S. Pablo de los menores, pero ahora en su restablecimiento se agregó a la que antes se llamaba Casa profesa, y ahora Colegio de la Compañía. No se sabe tenga Patrono tal, pues su provision es propia de los P. R. Terzitas: en cuanto a rentas esta Comunidad recibe anualmente por donacion de dicho Seminario de S. Pablo 1328 r. v. m. que provienen de las rentas

del mismo Seminario. Actualmente está dividida esta escuela en dos clases y dos Maestros, a saber: de leer y escribir; en lo que saben tal qual aprobar sus Discipulos. Lo reciente de este establecimiento, pues solo existe desde la vuelta de los P. P. Jesuitas, no le ha hecho susceptible de mejora o de mejorar: mas si mejoraria mucho, si tanto estos Maestros como los demás que pertenecen al Instituto Religioso, fuesen nombrados con conocimiento y aprobacion personal del Gobierno; en cuyo caso cuidaria este tambien toda la idoneidad que necesitan para tan delicado encargo.

Colegio de S.^{to} Vicente Ferrer.

Este Colegio fundado por S.^{to} Vicente Ferrer, y ahora llamado de su nombre, tiene por instituto el amparo y Educacion de los Niños y Niñas huérfanos de esta Provincia, y para llenar este deber mantiene de sus rentas dos Maestros de primeras letras. Patrono del Colegio, y por consiguiente de sus Escuelas, es el M.^{to} Ayuntamiento de esta Ciudad, quien nombra por Clavario o Director por lo regular a un Señor Prebendado, el que nombra y remueve a su arbitrio a los Maestros. El estado actual de esta Escuela, es en razon de los varios avatares de los huérfanos, pues ocupados continuamente y esparcidos por la Ciudad y la Provincia en diferentes circunstancias para la subsistencia de este Colegio, son muy pocas las dias y las horas que les quedan para acudir al estudio; por lo mismo no ha tenido mejora ni de mejorar, la unica mejora de que es susceptible es el que el M.^{to} en nombrando y aprobando por el Gobierno.

Casa de Misericordia.

Una Escuela de primeras letras, bajo el nombramiento y Direccion de este establecimiento, con dos Maestros que nombra y remueve a su voluntad la Junta de Gobierno, y mantiene la Casa para llenar su instituto y recoger y dar a toda clase de personas miserables. Esta escuela está dividida en dos clases y dos Maestros, y en cuanto a sus mejoras debe decirse lo mismo que en las del Colegio de S.^{to} Vicente.

S.^{to} Bartolomé y S.^{to} Nicolás.

La Escuela de S.^{to} Bartolomé la fundó el M.^{to} S.^{to} Vincent Shipó de Barcelona, para la primera Educacion de los Niños de la Parroquia de este nombre. Sus Administradores o Patronos son los P. P. Cura y Sindico de Sta. Eulalia. Sus rentas de 48 l.^{rs} anuales proceden segun su fundacion de fincas que legó el fundador, para vendidas por el Gobierno y para otros las capitales en la Casa de Consilacion, se halla paralizada el cobro de Sta. Santa a consecuencia de la paralización de este ramo. Sin embargo el estado actual de esta Escuela, no es depreciable, antes es de mucha utilidad al publico en cuanto a la Educacion: este establecimiento ha de mejorado mucho desde que su renta no se cobra, y mucho mas desde la instalacion de las Escuelas de las Regulares: por lo que sin estas trabas recobraria su antiguo esplendor.

La Escuela de S.^{to} Pedro Martir y S.^{to} Nicolás fue fundada por el D.^{to} D.^{to} Juan Bautista Mas, Beneficiado de la Parroquia de S.^{to} Nicolás, para la primera Educacion de cincuenta niños pobres de ella: ha sido en 4 l.^{rs} de diarios sobre rentas de Cades, que por la paralización del servicio publico no se pagan: sus Administradores o Patronos lo son los P. P. Cura-Rector y Sindico de Sta. Eulalia. En el estado actual, sin embargo, en quanto a la Educacion es de bastante utilidad, aunque sea quedando quasi reducidas a la clase de escuelas libres, el cobro de su renta le daría mucho más.

Cruz nueva, S.^{to} Miguel, S.^{to} Bulth, S.^{to} Jorge y S.^{ta} Catalina.

Estas Escuelas denominadas así, no pertenecen a fundacion alguna, ni patronato: sin embargo existen de inmemorial dirigidas por Maestros aprobados por el Gobierno, sin mas dotacion que el honorario mensual que contribuyen libremente los Padres de los Discipulos de ellas: recibiendo por el que habiendo las Regulares abierto tantas Escuelas gratuitas, aquellas privadas se hallan en la mayor indigencia; y sus Escuelas quasi desamparadas por que atendida la usanza de los tiempos, muchos padres se contentan con que sus hijos solo reciban la Educacion de las Regulares, muy inferior a la que podrian recibir de estos Maestros, más por el menor honorario.

con que las deberían contribuir: y aun no dejan de conservar su brillantez antigua y su crédito por la notoria habilidad y actividad de sus directores, los cuales siempre han enseñado y enseñan gratuitamente a cuantos niños pobres se les presentan. Con todo recibirían grandes mejoras, si a los Maestros se les dotase competentemente de los fondos del Gobierno y se les diese toda aquella consideración que se merecen. Dándoseles de 12 a 15 años de ejercicio: opción preferente a los Colegios de Secretarías, Archivos y demas de las Provincias, para lo que deberían considerarse muy aatto, supuesto su notoria providad y habilidad.

S.^{ta} Antonio y S.^{ta} Inofe, Carmelitas calzadas, La Corona, Carmelitas Descalzas, S.^{ta} Sebastian, La Merced, S.^{ta} Maria de Suen, S.^{ta} Francisco, S.^{ta} Domingo, El Remedio, S.^{ta} Juan de la Rivera, S.^{ta} Pedro N. Pardo, de Pilar, S.^{ta} Agustin y Trinitarios Descalzos.

Todas estas Escuelas denominadas como se notan, se abrieron nuevamente en los conventos en virtud de O.^{do} Orden que se les comunico; por consiguiente no tienen renta tal: son patrocinadas por sus respectivas comunidades, cuyos Prelados ponen y quitan los Maestros: su objeto es enseñar las primeras letras gratuitamente, en lo qual se observa no poca ventaja: pero se observaria mucho mas si los Maestros fuesen puestos por el Gobierno, y no dependiesen de tanta variedad de institutos y Prelados; porque de esta suerte, acogidos los Maestros por el Gobierno y dirigidos por la ley, se harian superiores a las preocupaciones del vulgo y a las quimeras de corporaciones, y podrian dirigir y educar a los hijos de la Patria segun las grandes miras del legislador; lo qual es lo que prontualmente sucede con mas facilidad en las Escuelas libres de Maestros aprobados.

Casa de Beneficencia.

La Casa de Beneficencia orgita nuevamente bajo la proteccion del Excmo. Sr. Capitan Genl. insiguiendo en su instituto de corregir a los hijos de la Patria a cargo de la Patria, tiene tambien su Escuela de primeras letras a cuyo Maestro se le dan 30.^{rs} diarios y habilitacion

de los fondos comunes de la casa. Este establecimiento asi como en lo demas ramos, ha hecho muchos progresos en este sentido su clase de discipulos, y al cortisimo salario del Mtro. tenia mejoras si dotado competentemente fuese su provision y aprobacion del Gobierno.

Por parece ademas, atendido el vecindario de esta Capital, y sin orden, el numero de las Escuelas referidas, y que con las Escuelas pias y demas de fundacion particular, serian muy suficientes tan solamente seis, colocadas en edificios capaces y en proporcionadas distancias, en esta forma: que cada una fuese regentada por un Profesor Director, y un segundo aprobado y nombrado por el Gobierno, y dotado competentemente del fondo Nacional; de los cuales el Primero a mas de la inspeccion general de la ensenanza, se encargaria de la clase de leer, escribir, contar, ortografia, doctrina etc. y el segundo unicamente de la ensenanza del Alfabeto hasta principios de leer; de esta suerte seria muy facil plantificar aquel metodo de primera educacion que el Gobierno disponga; se evitarian los apuritos de partido, y se identificarian las primeras ideas, lo qual es tan necesario en el dia para la consolidacion del nuevo sistema de Gobierno.

Valencia 23 de Julio de 1820.

Juan Baut.^a Plaza

José Maria de Quintanilla

GOBIERNO SUPERIOR

POLÍTICO DE LA PROVINCIA

DE VALENCIA.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península en 29 de Mayo último me dice lo que copio.

Excmo. Sr. = Uno de los objetos que ocupan con preferencia la atención del Rey en esta época de gloria y de esperanzas para la Nación Española, es el cuidado de preparar las mejoras y perfección de la instrucción pública, y señaladamente la que comprende los ramos de la primera educación. No puede dudarse de que las Cortes próximas entre otros importantes asuntos que han de sugetarse á su deliberación, señalarán un lugar muy distinguido al proyecto sobre el arreglo general de la enseñanza pública que presentó á las del año de 1814 la comisión encargada de formarlo, y en que se trata de fijar las bases sobre que ha de fundarse nuestra legislación literaria. Pero después de establecidos estos principios, al hacer su aplicación en los reglamentos particulares, y plantificar conforme á ellos los establecimientos de enseñanza, no podría adelantarse cosa alguna sin el conocimiento necesario de las circunstancias locales, de las proporciones que faciliten la empresa, y de los obstáculos que la entorpezcan. Entonces es cuando conviene saber si hay ó no en los pueblos establecimientos de la clase que se intentan fundar, si faltan, ó si redundan, si los anteriores han de conservarse como estan, ó si mas bien han de alterarse: cuando conviene tener á la vista sus ventajas ú defectos, sus progresos ó atrasos, los recursos con que puede contarse, ó los que les faltan, y en suma todos los datos necesarios para el acierto, recogidos de antemano en todas las Provincias del Reino, para que reunidos todos ellos faciliten el establecimiento de las di-

ferentes enseñanzas por medidas que sean proporcionadas á la importancia ó urgencia de los objetos, y que lejos de contrariarse se ayuden y sostengan mutuamente.

El desempeño de informes tan indispensables, es propio de los Gefes Políticos de las Provincias, de las Diputaciones de estas y de los Ayuntamientos de los pueblos. El Rey, bien persuadido de que todos contribuirán por su parte con el mayor celo y diligencia á que se realicen sus justas y benéficas intenciones, desea que lo hagan de un modo claro y uniforme que simplifique y facilite esta operacion importante. A este fin S. M. se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Los Gefes Políticos de las Provincias, de acuerdo con las Diputaciones Provinciales como Presidentes de ellas, comunicarán esta circular, luego que la reciban, á los Ayuntamientos de los pueblos.

2.º Los Ayuntamientos procederán sin pérdida de tiempo á formar un estado de todos los establecimientos de instruccion que existen en los respectivos pueblos.

3.º En dichos estados se comprenderán las escuelas de primeras letras, dibujo, latinidad, y demas consagradas á la enseñanza de la niñez; seminarios, colegios, universidades, academias, bibliotecas públicas, y establecimientos de esta clase, excepto los que pertenezcan al ejército y armada.

4.º Hecho el estado ó catálogo de los establecimientos de cada pueblo, se formará artículo aparte y en papel separado de cada uno de los establecimientos, y se expresará en él con toda claridad: 1.º el nombre del establecimiento: 2.º su instituto ó el objeto de su fundacion: 3.º sus patronos: 4.º sus rentas por un quinquenio, y de donde proceden estas: 5.º el estado en que se halla actualmente el establecimiento: 6.º las mejoras ó desmejoras que haya tenido: 7.º las mejoras de que es susceptible.

5.º Todas las escuelas de primeras letras de cada pueblo se comprenderán en un solo artículo, y lo mismo se hará con las de latinidad, dibujo, hilazas y otras, cuando haya varias para una misma clase de enseñanza.

6.º Para todos estos objetos se entenderán los Ayuntamientos en derecho con los Gefes ó Directores inmediatos de los establecimientos, los cuales deberán comunicar con prontitud y claridad las noticias que los Ayuntamientos les pidan.

7.º A los dos meses de comunicada esta circular á los Ayuntamientos, deberán tener ya formadas las relaciones y remitirlas á la Diputacion Provincial por medio del Gefe Político, con un egemplar de los estatutos de cada establecimiento que los tenga impresos, para que el Gefe Político en el término de otro mes, lo dirija todo original con su informe y el de la Diputacion á la Secretaría de la Gobernacion de mi cargo.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y puntual cumplimiento."

Y de acuerdo con la Diputacion Provincial, como su Presidente, lo comunico á V. para su inteligencia, gobierno y cumplimiento, á cuyo efecto remitirán duplicados á la Cabeza de Partido los estados y noticias que se mandan, para que reunidos se pasen á mi mano en el término señalado, para los fines prevenidos.

Dios guarde á V. muchos años. Valencia 6 de Junio de 1820.

El Conde de Almodóvar.

*Lorenzo Muriel,
Secret.º inter.º*

Sr. Alcalde y Ayuntamiento Constitucional de

Paso á manos de V.S. el adjunto oficio original
del M. Y. Ayuntamiento Constitucional con la
circular impresa que en el se menciona, para qe
se sirva V.S. hacerlo presente á la Sociedad Eco-
nomica á quien se dirige; á fin de que enterada
de su contenido tenga á bien disponer lo que es-
timate conveniente en orden al estado ó catalogo
de escuelas que se desea, y demas que en dicho ofi-
cio se expresa.

Dios que á V.S. m. a. Valencia y Junio 28 de 1820.

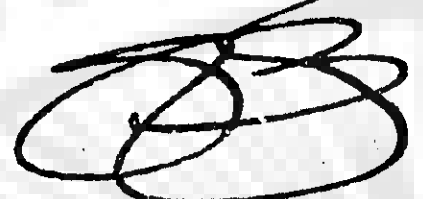
J. Bertrando Arzob. de Val.^a

Por D. Vicente Maria Vergara

Habiendo recibido este
Ayuntamiento Constitucional
una orden del Excmo. Sr. Jefe
Superior Politico para que a
la mayor brevedad le pare las
noticias mandadas dar por el
Decreto de S. M. sobre los Estable-
cimientos de instruccion que
existen en esta Capital, toman-
dola a V. S. recordandole
que cuanto antes les sea posi-
ble se sirvan remitirle las
noticias que pidió en oficio
de 26 de junio sobre las Escue-
las de esta Capital, el cual
segun contestacion del Excmo.
Sr. Arzobispo pasó a V. S.
a fin de poder cumplir exac-
tamente la indicada R. orden.

Lo que de acuerdo del ⁴to.
Ayuntamiento comunico
á V. S. para su intelligen-
cia.

Dios que. á V. S. m. d. d.
Valencia, 23. Julio de 1820.

Salv. E. Alagon
Pio.


Pres. de la Sociedad Economica de Amigos del Pais.



17.
m.
no.
17.
2.
2.
D.
om.
no.
17.
16.
16.
17.
17.
17.
17.
17.

La Comisión encargada de for-
mar el Catálogo y artículo separado
de las Escuelas de primeras letras
de esta Ciudad, remite a V.E. los
adjuntos para que se sirva pre-
sentarlos a la Sociedad Económica.

La Comisión protesta que
hubiera querido que fuese mas com-
pleto y copioso de tales ideas y no-
ticias que las recibidas y pide el go-
bierno. Pero aislada de la parente-
ria, del culpable silencio de la
mayor parte de los Mtro. de las
referidas Escuelas, que no han re-
pondido a los oficios que se les han
pasado, y mucho mas de la ausen-
cia del P. Bernardo de Sosa
y Maria, (sugeto verdaderamente

de las en esta materia, con-
fianza que habrán quedado quizás
corta en el informe que presentas.
Sin embargo puede prolongarse y
ha procurado ser exacto en lo
posible, lo que unido á las dudas
que la han animado de llenar
en cometido la hacen creer ser
accesoria á alguna indulgencia.

Dios que. A. M. S. en
Valencia 31 Julio de 1820.

Juan Bautista Pla

José Laca & Quintanilla

Señor Secretario de la Sociedad Económica.

Exmo. Sr.

Por la adjunta Circular podrá verse la So-
lidad económica de los estados que se piden á este Ayunta-
miento Constitucional de todos los establecimientos & Ins-
tuciones que existen en una Ciudad. Y para poder
desempeñar este cometido con la exactitud y presen-
tidad que exige su importancia; espera que una Corpo-
ración contribuyendo por su parte con el celo patriótico
que le es característico á este tan interesante servicio,
tendrá la bondad de remitir á este Ayuntamiento un
estado ó catálogo de las Escuelas & primeras letras
que hay actualmente en una Capital, con el artículo
á parte con respecto á este ramo, y demás pormenores
que detalla el Capítulo 1.^o & la Real Orden inserta
en dicha Circular. Si viéndose igualmente mani-
festar su dictamen sobre el número de escuelas que
juzga necesario en una Ciudad; si las anteriores han
de conservarse como están, ó si mas bien conviene
alterarlas, y dando datos que se piden en el prelimi-
nar de dicha Real Orden para el artículo general
de la Instrucción pública; sobre lo qual remite

na (exporacion) pueros y conocimientos y observa-
ciones fruto de sus arduas tareas en el ramo & edu-
cacion que siempre ha sido una de sus principales
atenciones.

Dijó en a. B. C. m. d. Valencia 26. de
Junio 1820.

Manuel Ferrer

Joan. Ferrer

Salv. Ferrer

Joan.

Excmo. Sr. Presidente e Individuo de la Sociedad Economica de Amigos
del Pais